

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE

DAEM Infraestructura

MAT.: MODIFICACIÓN DE CONVENIO CELEBRADO CON FECHA 7 DE MARZO DE 2025 ENTRE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE, MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA N°434 DE FECHA 28 DE MARZO DE 2025.

DECRETO ALCALDICIO N°: 00567/2025

DOÑIHUE, JUEVES, 3 DE ABRIL DE 2025

VISTO:

1. *Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, Ley N.º 18.695; Ley N°19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios N° 19.886, su Reglamento aprobado por Decreto N° 661 del 12 de diciembre de 2024; el Decreto Alcaldicio Nro. 2.677 de fecha 09 de diciembre de 2024 que declara que, a partir del 06 de diciembre de 2024, al Sr. BORIS ACUÑA GONZÁLEZ, Rut asume como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Doñihue; lo dispuesto en la Ley N° 21.040, que crea el Sistema de Educación Pública; en las leyes N° 21.192, N° 21.289 y N° 21.395 de Presupuestos del Sector Público correspondientes a los años 2020, 2021 y 2022, respectivamente; en la Ley N° 21.516 de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2023; en las leyes N° 21.640 y N° 21.722, de Presupuestos del Sector Público correspondientes a los años 2024 y 2025, respectivamente; en el Decreto con Fuerza de Ley N°2, de 1998, del Ministerio de Educación; en la Resolución Exenta N° 1.372, de 2020, de la Dirección de Educación Pública que aprueba convenio celebrado entre la Dirección de Educación Pública y la Ilustre Municipalidad de Doñihue para financiar la iniciativa de diseño de arquitectura y especialidades para el Colegio Julio Silva Lazo; en la Resolución Exenta N° 950, de 2023, de la Dirección de Educación Pública que modifica convenio anterior; en la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; en la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda; y,*

CONSIDERANDO:

1. *Que, la Ley N° 21.192, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2020, en su Partida 09 "Ministerio de Educación", Capítulo 17, "Dirección de Educación Pública", Programa 02 "Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública", Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 104 "Mejoramiento de infraestructura Escolar Pública", Glosa 08, letra a). consideró recursos destinados a financiar construcciones, reparaciones y/o normalizaciones, y otras intervenciones en infraestructura escolar, incluido equipamiento y mobiliario, para los establecimientos educacionales de municipalidades o de corporaciones municipales, regidos por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, mediante convenios suscritos y aprobados por la Dirección de Educación Pública;*
2. *Que, asimismo, la Ley N° 21.289, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2021, en la Partida 09 "Ministerio de Educación" Capítulo 17 "Dirección de Educación Pública", Programa 02 "Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública", Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 104 "Mejoramiento de Infraestructura Escolar Pública", Glosa 7 letra a). también consideró recursos para los fines indicados en el considerando anterior, mediante convenios suscritos y aprobados por la Dirección de Educación Pública;*
3. *Que, la Ley N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público para el año 2022, en la Partida 09 "Ministerio de Educación", Capítulo 17 "Dirección de Educación Pública", Programa 02 "Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública", Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 104 "Mejoramiento de Infraestructura Escolar Pública", Glosa 6 letra a), también consideró recursos para los fines antes indicados;*
4. *Que, asimismo, la Ley N° 21.516, de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2023, en la Partida 09 "Ministerio de Educación", Capítulo 17 "Dirección de Educación Pública", Programa 02 "Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública", Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 104 "Mejoramiento de Infraestructura Escolar Pública", Glosa 6 letra a), también consideró recursos para los fines indicados en el considerando anterior, mediante convenios suscritos y aprobados por la Dirección de Educación Pública;*
5. *Que, por último, las leyes N° 21.640 y N° 21.722, de Presupuestos del Sector Público correspondiente a los*

años 2024 y 2025, respectivamente, en la Partida 09 "Ministerio de Educación", Capítulo 17 "Dirección de Educación Pública", Programa 02 "Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública", Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 104 "Mejoramiento de Infraestructura Escolar Pública", Glosas 09 y 10, letra a), también consideraron recursos para los fines indicados en el párrafo anterior, mediante convenios suscritos y aprobados por el Director de Educación Pública;

6. Que, en el contexto de la Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2020, la Dirección de Educación Pública suscribió un convenio con la Ilustre Municipalidad de Doñihue con el objeto de financiar la iniciativa de diseño de arquitectura y especialidades para el establecimiento educacional "COLEGIO JULIO SILVA LAZO", RBD: 2419, de la comuna de Doñihue;
7. Que, dicho convenio fue aprobado por Resolución Exenta N° 1372. de la Dirección de Educación Pública, totalmente tramitada con fecha 9 de diciembre de 2020, y mediante Decreto Alcaldicio N°679 de 9 de abril de 2021;
8. Que, de acuerdo con la cláusula sexta del convenio, la iniciativa debía estar totalmente ejecutada en el plazo de veinticuatro (24) meses, contado desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo aprobatorio del convenio, indicado en el considerando anterior, de tal manera que el vencimiento de dicho plazo corresponde al 9 de abril de 2023;
9. Que, la misma cláusula sexta del convenio se estipuló que siempre que existan motivos que lo justifiquen, la Dirección de Educación Pública podrá ampliar el plazo de ejecución de la iniciativa, previa solicitud escrita de la sostenedora presentada antes del vencimiento del plazo cuya ampliación se solicita;
10. Que, de conformidad con la disposición señalada en el considerando anterior, con fecha 26 de abril de 2023, la Dirección de Educación Pública y la Sostenedora suscribieron una modificación de convenio en virtud de la cual el plazo del convenio se prorrogó hasta el 30 de diciembre de 2023. Esta modificación fue aprobada por Resolución Exenta No 950 de 2023, de la Dirección de Educación Pública y mediante Decreto Alcaldicio N°334 de 25 de febrero de 2025;
11. Que, en el contexto anterior, mediante Oficio Ordinario N° 255, ingresado a la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins con fecha 13 de diciembre de 2024, la Sostenedora solicitó Una nueva ampliación del plazo acordado en la cláusula sexta del Convenio informando que aun cuando ya cuenta con el permiso de edificación desde el 22 de septiembre de 2023, el cual presentó en la correspondiente Secretaría de Estado mediante Oficio N° 358 de fecha 6 de diciembre de 2023, ésta con fecha 12 de noviembre de 2024 le informó que para aprobar la Última transferencia de recursos deben solicitar una nueva prórroga del plazo del convenio con el objeto de subsanar las observaciones que se les informará prontamente;
12. Que, a través del Ordinario N° 2.199 de fecha 27 de diciembre de 2024, de la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, se remitió la solicitud de la sostenedora, señalando que a pesar de que la iniciativa cuenta con el permiso de edificación desde el 22 de septiembre de 2023, se requiere de un plazo adicional para subsanar las observaciones -las que se informarán prontamente- que permitirán aprobar la última transferencia de recursos pendiente, proponiendo aumentar el plazo hasta el 31 de diciembre de 2025;
13. Que, el Departamento de Infraestructura y Equipamiento Educacional de la Dirección de Educación Pública, mediante MEMO N° 216 de fecha 26 de febrero de 2025, confirmó lo señalado por la sostenedora en cuanto a que Cuentan con el permiso de edificación desde el 22 de septiembre de 2023, pero que la Sección de Acompañamiento de la DEP emitió un informe con observaciones que se deben subsanar para la aprobación de la última cuota de transferencia de recursos, por lo cual solicitó modificar el convenio aprobado por Resolución Exenta N° 1.372 de 2020, proponiendo extender el plazo de ejecución de la iniciativa hasta el 31 de diciembre de 2025;
14. Que, en atención a lo expuesto en los considerandos anteriores, a que la iniciativa cuenta con el permiso de edificación, y teniendo presente además que es necesario y se justifica extender el plazo para que la sostenedora pueda terminar de ejecutar la iniciativa la cual se encuentra en su última etapa para la obtención del permiso de edificación, se estimó procedente acordar una nueva extensión del plazo establecido para la ejecución del proyecto, puesto que de lo contrario sólo se perjudicaría a la comunidad escolar;
15. Que, mediante MEMO ACO N° 53 de 24 de marzo de 2025, la Sección de Aseguramiento de Calidad de Obras del Departamento de Infraestructura y Equipamiento Educacional de la Dirección de Educación Pública, solicitó dictar el acto administrativo que apruebe la modificación de convenio suscrita con fecha 7 de marzo de 2025,
16. Que, en virtud de lo anterior, es necesario dictar el acto administrativo que apruebe la modificación de convenio suscrita entre la Dirección de Educación Pública y la sostenedora, y
17. Que, por último, con posterioridad al cumplimiento del plazo acordado en el convenio para su ejecución, la sostenedora ha realizado actividades tendentes a continuar con ello por lo que existe la necesidad de regularizar la situación mencionada, basado fundamentalmente en los principios de buena fe y de confianza legítima que informan la relación de los administrados con la Administración, manifestando esta última su conformidad con las acciones desarrolladas por la sostenedora.
18. Resolución Exenta N°434 de fecha 28 de marzo de 2025 mediante la cual se Regulariza y Aprueba Modificación de Convenio Celebrada entre la Dirección de Educación Pública y la Ilustre Municipalidad de Doñihue referida al Convenio para Financiar la Iniciativa de Diseño de Arquitectura y Especialidades para el Establecimiento

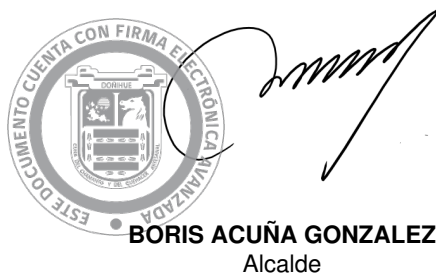
DECRETO

1. **APRUEBESE** Modificación de Convenio celebrado con fecha 7 de marzo de 2025 entre la Dirección de Educación Pública y la Ilustre Municipalidad de Doñihue, mediante Resolución Exenta N°434 de fecha 28 de marzo de 2025, para Financiar la Iniciativa de Diseño de Arquitectura y Especialidades para el Establecimiento Educacional "Colegio Julio Silva Lazo", RBD:2.419 de la comuna de Doñihue, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JUAN PABLO PINTO URQUIETA
Secretario Municipal



BORIS ACUÑA GONZALEZ
Alcalde

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
REX N°434 REGULARIZA Y APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO COLEGIO JULIO SILVA LAZO DE DOÑIHUE RBD 2419	Digital	Ver		

BAG/FAC/CMV/LJC/LCP

DISTRIBUCIÓN:

WILLIAMS CALDERÓN CORNEJO - ENCARGADO TRANSPARENCIA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
ARNOLDO ACEVEDO LATORRE - DAEM FINANZAS DAEM FINANZAS
ARIEL ALEJANDRO OSORIO ALIAGA - INGENIERO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA DAEM INFRAESTRUCTURA
INGRID ABARCA MARAMBIO - DAEM OFICINA DEL SECRETARIO DAEM OFICINA PARTES
ERIK A SANCHEZ ZAMORANO - SECRETARIA DAEM SECRETARIA
IRMA VERGARA SALINAS -



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://donihue.ceropapel.cl/validar/?key=20798837&hash=28120>